

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Nosotros, **NORMAN ALEXANDER SANCHEZ MELGAR**, mayor de edad, hondureño, casado, con identidad No. 1006-1969-00388, con domicilio en el municipio de Intibucá, en su carácter de alcalde municipal de Intibucá. Que en lo sucesivo me denominare **EL CONTRATANTE** y **MARGARITA CONCEPCION GONZALES GARCIA**, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación **1006-1983-01080**, con domicilio en Barrio Lempira, Municipio de Intibucá, Departamento de Intibucá, y actuando en su condición personal quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente **CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se regirá de acuerdo a las cláusulas siguientes:

- 1. Objeto del Contrato** Elaborar el Reglamento Vial, Ordenanzas y Normativas que permitan mejorar la viabilidad municipal en Intibucá y La Esperanza, en el marco del proyecto "Fortalecimiento de capacidades locales en los municipios de Intibucá y La Esperanza para una Movilidad Urbana Sostenible Compartida"
- 2. Lugar de prestación de servicios.** **EL CONTRATISTA** prestara sus servicios para realizar las actividades en sus propias instalaciones, siempre y cuando cumpla con el propósito de la ejecución entiempo, de las actividades a realizar para el desarrollo de la presente consultoría.
- 3. Productos de EL CONTRATISTA**
Producto 1: Plan de trabajo y cronograma de actividades para la realización de la asistencia.
Producto 2: Reglamento Vial Bimunicipal. Socializado con los diferentes actores involucrados (taxistas, transporte terrestre, corporaciones municipales, etc.) entregado a los 30 días de haber firmado el contrato.
Producto 3: Ordenanzas y acciones respectivas para la implementación del Reglamento Vial Bimunicipal, entregados a los 45 días de haber firmado el contrato.
- 4. Condición del CONTRATISTA** La ejecución del presente contrato no crea ninguna relación de empleo, mandato, agencia o representación ni ningún otro tipo de relación legal entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** y este no será responsable por ningún perjuicio, accidente, daño o lesión sufrida por **EL CONTRATISTA** o por cualquier otra

"Fortalecimiento de capacidades locales en los municipios de Intibucá y La Esperanza para una movilidad urbana sostenible compartida"

persona que alegue estar actuando bajo las órdenes del mismo, en relación con la ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** será considerado como consultor independiente.

5. Derechos y Obligaciones de EL CONSULTOR

- a) Los derechos y obligaciones de **EL CONTRATISTA** están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato. Por consiguiente, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ningún beneficio, pago, subsidio, compensación o derecho, que no esté expresamente estipulado en este contrato más que los valores negociados.
- b) **EL CONTRATISTA** deberá prestar los servicios descritos en los términos de referencia convenidos con **EL CONTRATANTE**.
- c) **EL CONTRATISTA** será el único responsable por reclamos a terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este Contrato y bajo ninguna circunstancia podrá la Alcaldía de Intibucá ser responsabilizado de tales reclamos. **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar cualquier daño a estos, si los mismos son causado a consecuencia de la prestación de los servidos contratados.
- d) Asimismo, **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal para la ejecución de los servicios contratados. Por consiguiente, será su responsabilidad afrontar y solucionará todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la vigencia de este contrato.
- e) **EL CONTRATISTA** se compromete a prestar sus servicios apegado y respetando lo estipulado el código de normas y ética del servidor público.
- f) **EL CONTRATISTA** facilitara sus propios medios de transporte para realizar su trabajo.
- g) **EL CONTRATISTA** responderá por sí mismo, en el caso que sufra un accidente o muerte, al viajar en vehículos propiedad de La Alcaldía de Intibucá a consecuencia del cumplimiento del presente contrato, exonerando a la Alcaldía de Intibucá de Cualquier responsabilidad por

negligencia que este tuviere al momento de ser responsable del equipo asignado.

- 6. Retención del impuesto sobre la renta** Ambas partes acuerdan que, de no presentar constancia de estar inscrito en el régimen de pagos a cuenta del SAR, se retendrá el 12.5% del impuesto sobre la renta y se declarará al SAR a favor de **EL CONTRATISTA** por cada pago realizado.
- 7. Plazo de Ejecución** EL plazo para la prestación de los servicios será de 45 días a partir del 07 de agosto al 21 de septiembre de 2023.
- 8. Monto del Contrato** Ambas partes convienen en que el monto total de la contratación es por la suma de L. 27,400.00 (Veintisiete Mil Cuatrocientos Lempiras Exactos). El cual se pagará a la entrega del **producto 2** con un monto de L. 18,266.66 (Dieciocho Mil Doscientos Sesenta y Seis con Sesenta y seis Centavos). Y el segundo pago se pagará a la entrega del **producto 3** con un monto de L. 9,133.33 (Nueve Mil Ciento Treinta y Tres con Treinta Tres centavos).
- 9. Forma de Cancelación** El pago se llevará a cabo en las Oficinas de La Municipalidad de Intibucá y se realizará mediante cheque y en moneda nacional.

Para tramitar el pago **EL CONTRATISTA** deberá entregar a la Alcaldía de Intibucá una factura o recibo original CAI. Y presentar informe técnico.
- 10. Salvaguarda o Penalización** En caso de que **CONTRATISTA** no finalice los servicios contratados en el plazo estipulado en la cláusula seis (6) de este contrato, pagará a la Alcaldía de Intibucá, en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora, el equivalente al dos por ciento (2%) del monto total del contrato, por cada día de retraso; siempre y cuando dicho incumplimiento sea originado por la negligencia, culpa o dolo de **EL CONTRATISTA** en la realización de servicios contratados.
- 11. Oficial enlace** El oficial de enlace será el encargado de la Unidad de Movilidad Urbana Sostenible Compartida.
- 12. Confidencialidad** Durante la vigencia de este contrato y posterior a su término, **EL CONTRATISTA** no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad de la Alcaldía de Intibucá, relacionada con los servicios prestados o las actividades u operaciones de la

“Fortalecimiento de capacidades locales en los municipios de Intibucá y La Esperanza para una movilidad urbana sostenible compartida”

con los servicios prestados o las actividades u operaciones de la Alcaldía de Intibucá, sin el consentimiento previo por escrito de este último.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** no podrá comunicar a persona alguna, gobierno u otra entidad externa a la Alcaldía de Intibucá, ninguna información inédita que haya conocido en el curso de desempeño de sus deberes bajo los términos de este contrato, excepto el que sea requerido por esta asignación o por autorización escrita de la Alcaldía de Intibucá.

EL CONTRATISTA no publicará o divulgará su asociación con la Alcaldía de Intibucá, bajo este contrato, no podrá usar el nombre emblema a sello oficial del mismo para propósitos de negocios profesionales o de otra índole sin la previa aprobación por escrito de la Alcaldía de Intibucá. Esta norma permanecerá vigente después de la expiración o terminación de este contrato. Exceptuando la divulgación y publicación para fines de experiencia y hojas de vida de **EL CONTRATISTA**.

13. Propiedad de los materiales

Los derechos de título de autor y cualesquiera otros derechos de cualquier naturaleza y en cualquier material producido de forma inédita bajo las estipulaciones de este contrato, pertenecerán exclusivamente a la Alcaldía de Intibucá.

EL CONTRATISTA no podrá conservar una copia de dichos materiales, documentos y/o programas de computación. Tampoco podrá hacer uso de esta documentación en el futuro sin la autorización previa por parte de la Alcaldía de Intibucá.

14. Terminación del Contrato

EL CONTRATANTE tendrá derecho de reducir una cantidad razonable de pago adeudado a **EL CONTRATISTA**, si esta tiene que incurrir en costos adicionales resultantes de la terminación de este contrato por incumplimiento de **EL CONTRATISTA** a completar los términos y condiciones de este contrato a satisfacción de la Alcaldía de Intibucá.

EL CONTRATANTE podrá rescindir el presente contrato, cuando a su criterio **EL CONTRATISTA** incumpla cualquiera de las cláusulas y condiciones del presente, no acepta la solicitud de corrección o por imposibilidad imputable al mismo le sea

rescisión se realizará a través de una notificación por escrito a la Alcaldía de Intibucá.

La falta de cumplimiento de las partes en cualquiera de las obligaciones que le correspondan en virtud del presente Contrato, no se considerará incumplimiento contractual, ni violación de contrato, en la medida en que ello se deba a un caso de fuerza mayor, y siempre que la parte afectada notifique de ello a la otra, que actúe con la diligencia debida y tome los recaudos y medidas alternativas razonables del caso, todo ello con vistas a cumplir los términos y condiciones del presente Contrato.

Se entenderá por caso fortuito aquellas situaciones donde se ha verificado la injerencia del hombre, como ser: Huelgas, manifestaciones, guerras, toques de queda, entre otros, las cuales deben ser obligatoriamente comprobables por **EL CONTRATISTA**.

Se entenderá por fuerza mayor, aquellos fenómenos naturales que no han podido preverse y aunque hayan sido previstos, ha sido imposible evitarlos, tales como: Inundaciones, derrumbes, terremotos, entre otras.

EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, conociendo los efectos, derechos y obligaciones emanadas de este contrato, lo aceptan en todas y cada una de sus cláusulas, siendo ratificado y firmado en la Ciudad de Intibucá, Departamento de Intibucá, a los 07 días del mes de agosto del año 2023.



**NORMAN ALEXANDER SÁNCHEZ
MELGAR**
ALCALDE MUNICIPAL DE
INTIBUCÁ
CONTRATANTE



**MARAGARITA CONCEPCION
GONZALEZ GARCIA**
CONTRATISTA